Auto Sustanciación No. 958
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2022-00009
Demandante: OSCAR OLAYA LUNA
Demandado: MARÍA GILMA RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 6 de diciembre de 2022. Se deja constancia que se recibe a través del correo institucional del Despacho el día 5 de diciembre de 2022, incapacidad médica del perito avaluador. Asimismo, el día 2 de diciembre de 2022 se recibe escrito de oposición aportada a través del correo electrónico por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el escrito de oposición presentado por el apoderado de la parte demandante se pone en conocimiento de la parte demandante y su apoderado para los fines que considere pertinentes.

Ahora, de las incapacidades médicas aportadas por el perito avaluador, señor NORBERTO RODRÍGUEZ se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 191 del 16 de diciembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.